

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestación de servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la gestión fiscal a cargo de la Contraloría General de la República, para el seguimiento de recursos públicos de reactivación económica.

CIUDAD Y FECHA

Bogotá D.C., Julio de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El 25 de mayo de 2019, mediante la Ley 1955 de 2019 fue expedido el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” que en su artículo 332 otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para entre otros asuntos reestructurar jerárquica y funcionalmente la Contraloría General de la República y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata en los términos que a continuación se citan:

“Artículo 332. Reestructuración de la Contraloría General de la República. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para:

Reestructurar jerárquica y funcionalmente la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, la Contraloría Delegada para el Sector Social, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad Delegada para el Posconflicto, y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la Contraloría General de la República, para lo cual podrá desarrollar la estructura de la entidad, creando nuevas dependencias, modificar o establecer sus funciones y su planta de personal creando los empleos a que haya lugar.

Parágrafo 1°. *La Gerencia Administrativa y Financiera tiene la función de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, para lo cual ordenará el gasto y suscribirá los actos, contratos y convenios requeridos para el funcionamiento de la entidad.*

Parágrafo 2°. *El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá contratar seguro de vida colectivo con cobertura general, para los servidores de la Contraloría General de la República.”* Subrayado y negrita fuera del texto.

De conformidad con lo anterior, el 7 de noviembre de 2019 fue expedido el Decreto 2037 de 2019 “*Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad*”, que en su artículo 1° dispuso:

“Artículo 1. Modificar el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 1 y 11 de la Ley 1807 de 2016 y el artículo 1 del Decreto Ley 888 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 11. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL. La Contraloría General de la República tendrá la siguiente estructura orgánica y funcional:

NIVEL CENTRAL

Nivel superior de dirección.

1. Despacho del Contralor General de la República.
 - 1.1. Secretaría Privada.
 - 1.2. Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata.
 - 1.2.1. Unidad de Información.
 - 1.2.2. Unidad de Análisis de la Información.
 - 1.2.3. Unidad de Reacción Inmediata.
 - 1.3. Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.
 - 1.4. Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.
 - 1.5. Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes.
 - 1.6. Unidad de Apoyo Técnico al Congreso.
 - 1.7. Oficina Jurídica.
 - 1.8. Oficina de Control Interno.
 - 1.9. Oficina de Control Disciplinario.
 - 1.10. Oficina de Comunicaciones y Publicaciones.
 - 1.11. Centro de Estudios Fiscales (CEF).
 - 1.11.1. Comité Asesor del Centro de Estudios Fiscales.
 - 1.11.2. Fondo Cuenta de Capacitación y Publicaciones.

(...)” *Subrayado fuera del texto.*

En consecuencia, el referido Decreto adicionó en su artículo 3° el artículo 42A al Decreto Ley 267 de 2000 en el sentido de estipular las funciones de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata en los siguientes términos:

“Artículo 3. Adicionar el artículo 42A al Decreto ley 267 de 2000, así:

“ARTÍCULO 42A. DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA. Son funciones de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata:

1. Dirigir la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con el acceso, acopio, custodia, seguridad, uso,

análisis y aprovechamiento de datos e información, que contribuyan a incrementar la eficiencia, eficacia y resultados con valor agregado de las acciones de vigilancia y control fiscal, con el apoyo de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático y la Oficina de Sistemas e Informática en lo que corresponda.

2. Adoptar el Modelo de Gobierno de Datos y estrategia de datos abiertos en la Contraloría General de la República.

3. Dirigir la formulación, orientación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la reacción inmediata frente a riesgos de daño fiscal inminente y el ejercicio de las funciones de policía judicial.

4. Adoptar los criterios y alcances de intervención de los equipos técnicos de reacción inmediata en las actividades de vigilancia y control fiscal, y especiales de fiscalización.

5. Asesorar al Contralor General de la República en la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con las funciones de la dependencia.

6. Asesorar y coordinar en su ámbito funcional a las demás dependencias de la Contraloría General de la República, en el aseguramiento y uso de la información y bases de datos, la recolección de material probatorio, su debida custodia y utilización, el diseño e implementación de criterios técnicos de selectividad y materialidad del control, y en materia de investigación especializada.

7. Dirigir y coordinar, con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, de conformidad con la función atribuida en el inciso 5 del artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, la identificación, valoración y administración de los riesgos en la seguridad interna y externa, de los servidores, los bienes y la información de la Entidad.

8. Orientar a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático en el diseño e implementación del programa de protección y seguridad del Contralor General de la República, Excontralores Generales de la República y demás servidores de la Entidad de acuerdo con el nivel de riesgo al que estén sometidos, en coordinación con los organismos de seguridad del Estado competentes.

9. Formular los parámetros técnicos, procedimientos y estándares que la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático debe seguir

para realizar los estudios de amenaza y riesgo a la seguridad de los servidores de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011.

10. Promover la incorporación de estándares internacionales, mejores prácticas de gestión, protocolos y la suscripción de convenios, para el cumplimiento de las funciones de la dependencia.

11. Dirigir y adoptar las políticas y protocolos, para compartir, suministrar, integrar o facilitar el acceso, intercambio, integración e interoperabilidad de datos o información de la Entidad con organismos nacionales o internacionales, bajo las directrices del Contralor General de la República.

12. Aprobar la suscripción y liberación de informes de analítica de datos por parte de la Unidad de Análisis de la Información, de acuerdo con los protocolos que se adopten para el efecto.

13. Generar estudios, análisis y estadísticas que contribuyan al mejoramiento de la gestión de la Contraloría General de la República.

14. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. *Los estudios de seguridad tendrán una vigencia hasta de dos (2) años, serán reservados y tendrán carácter vinculante para los organismos de seguridad y protección del Estado responsables de implementar las medidas de seguridad”.*

De igual modo, el artículo 6° del Decreto 2037 de 2019, adicionó el artículo 42D al Decreto Ley 267 de 2000 respecto puntualmente a las funciones de la Unidad de Reacción Inmediata de la DIARI, como a continuación se cita:

“ARTÍCULO 6. *Adicionar el artículo 42D al Decreto Ley 267 de 2000, así:*

“ARTÍCULO 42D. UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA. *Son funciones de la Unidad de Reacción Inmediata:*

1. Dirigir las acciones de reacción inmediata de vigilancia y control fiscal que se requieran ante la inminencia de pérdida del recurso público y las acciones de policía judicial de la Entidad, en los términos de la Ley y los lineamientos que fije el Contralor General de la República.

2. Dirigir, asesorar y orientar a las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, en materia de investigación técnica especializada.

3. Coordinar con la respectiva contraloría delegada la realización conjunta e inmediata de actividades de vigilancia y control fiscal, sobre las situaciones

identificadas y descritas como riesgosas por parte de la Unidad de Análisis de la Información.

4. Participar en la formulación orientación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la reacción inmediata frente a riesgos de daño fiscal inminente y el ejercicio de las funciones de policía judicial.

5. Definir los criterios y alcances de intervención de los equipos técnicos de reacción inmediata en las actividades de vigilancia y control fiscal para la adopción del Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata.

6. Conformar y coordinar los equipos técnicos interdisciplinarios y especializados de reacción inmediata, de acuerdo con las especificidades de los casos provenientes de la Unidad de Análisis de Información o de las demás dependencias de la Entidad.

7. Coordinar con las diferentes autoridades públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la realización de acciones conjuntas de vigilancia y control, relacionadas con la reacción inmediata frente a riesgos de daño fiscal inminente.

8. Ejercer, bajo las directrices del Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata, funciones de policía judicial para el recaudo de evidencias que permitan determinar la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio público, las cuales se incorporarán y tendrán valor probatorio dentro del correspondiente ejercicio de control, en la forma y términos señalados en la Ley.

9. Implementar y mantener actualizado el registro de las acciones de reacción inmediata adelantadas por la Entidad y sus resultados.

10. Coordinar con las entidades que ejerzan funciones de policía judicial la definición e implementación de mecanismos de articulación que racionalicen y eviten la duplicidad de esfuerzos en desarrollo de labores investigativas contra la corrupción.

11. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Con las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo No. 004 de 2019 al artículo 267 de la Constitución Política, el Control Fiscal que por regla general es posterior y selectivo, es también a partir de la expedición del Acto Legislativo indicado concomitante y preventivo, de manera excepcional. Es así como el Decreto No. 403 de 2020¹ en sus artículos 54 y 55 establece las características

¹ "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal."

de éste modelo de control fiscal, y dispone que tiene por finalidad, garantizar la defensa y protección del patrimonio público a través del seguimiento permanente de los ciclos uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos que permita evaluar un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, en forma ordenada, sucesiva e interconectada y eventualmente advertir sobre la posible ocurrencia de daños al patrimonio público.

En este orden de ideas, y tal como dispone el artículo 56 del citado Decreto, la vigilancia y seguimiento permanente de los bienes, fondos y recursos públicos en el marco del control concomitante y preventivo se realizará en tiempo real y oportuno a través del acceso a la información y el acompañamiento a la gestión fiscal en todas sus etapas o ciclos de manera presencial o mediante el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones. El seguimiento permanente aludido, según establece el artículo 57 del Decreto 403 de 2020, podrá realizarse mediante los **mecanismos y ejercicios ordinarios y especiales de vigilancia fiscal**, y estarán a cargo de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, Contralorías Delegadas Generales y Sectoriales, y demás dependencias que determine el señor contralor General de la República; Algunos de los mecanismos en cuestión son:

1. Acceso y análisis de la información.
2. Articulación con el Control Social.
3. Articulación con el Control Interno.
4. Acompañamiento en las instancias de asesoría, coordinación, planeación y decisión.
5. Acciones de especial seguimiento.
6. Asistencia con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
7. Las demás que determine el Contralor General.

El ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo, se materializa en ejercicios de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público, destinados a mitigar riesgos inminentes de pérdida de recursos públicos y/o afectación negativa de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, y se caracteriza en los términos del artículo 70 del Decreto 403 de 2020, por ser de aplicación particular y no universal, lo que implica que no procede sobre todos los actos de gestión, y se enfoca en objetos de control en ejecución, concretos y previamente identificados.

Finalmente, el Decreto comentado, en su título VIII denominado “**OTRAS HERRAMIENTAS DE CONTROL FISCAL Y SUS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS**” desarrolla el especial seguimiento² y las actuaciones especiales

2 “Artículo 75. ESPECIAL SEGUIMIENTO. El especial seguimiento es una actividad de control que consiste en el examen continuo y sistemático sobre el avance y el logro de los objetivos de una política, programa o proyecto, formulados para un periodo determinado y un presupuesto específico, con el fin de determinar el modo como están siendo implementados. Implica la recolección y análisis permanente de información útil para la toma de decisiones de

de fiscalización³ como mecanismos que contribuyen a la eficacia del control fiscal.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones de vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo señalado en la Ley 2056 de 2020⁴, se asignó a uno de los empleos de Contralor Delegado Intersectorial, que determine el Contralor General de la República, el propósito principal del seguimiento permanente de los recursos públicos del Sistema General de Regalías, bajo la coordinación de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, como indica el parágrafo 1 del artículo 1° del citado Decreto.

El Sistema General de Regalías, tal como está instituido, tiene fundamento constitucional en los artículos 332, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 332 de la carta política dispone que “(...) *El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables (...)*”.

Por su parte, el artículo 360 de la Constitución contiene la noción de regalías como la contraprestación económica que surge de la explotación de un recurso natural no renovable, cuya titularidad es del Estado, así como sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-541 de 2011, al afirmar que:

“(...) La Constitución Política atribuye la propiedad de las regalías al Estado, concepto genérico que incluye tanto a la Nación como a las entidades territoriales, a las que además se garantiza el derecho de participar de tales recursos, en cuanto fuente exógena de financiación de aquellas (...)”

Cabe anotar, que la Sentencia citada, partiendo de una interpretación al artículo 272 de la Constitución Política, estableció en la Contraloría General de la República la competencia prevalente para ejercer el control fiscal respecto a los recursos de regalías, en tanto fuentes exógenas de las entidades territoriales, por tratarse de intereses de carácter nacional, y porque esos recursos que les son transferidos, a pesar de que ingresan a su presupuesto, no por eso pierden su esencia y no dejan de tener un destino inherente a las finalidades del Estado, como también sostuvo la corte en Sentencias C-403 de 1999 y C-364 de 2001.

vigilancia y control fiscal, durante la implementación de la política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos.”
El Contralor General de la República determinará los criterios para la identificación de las políticas, programas y proyectos a los cuales se le hará especial seguimiento por parte de la Contraloría General de la República.”

³ **“Artículo 76. ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.** *La actuación especial de fiscalización es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier órgano de control fiscal por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.”*

⁴ *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.”*

La Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estipula en su artículo 2° que son objetivos y fines del Sistema General de Regalías, los siguientes:

“(…) 1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.

2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos mineroenergéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.

3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.

5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos mineroenergéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.

6. Propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.

7. Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rrom o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales.

8. Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que les asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.

9. *Propender por la generación de conocimiento del subsuelo colombiano, así como que la exploración y explotación de recursos naturales no renovables promuevan los procesos de la transición energética, la protección ambiental y los derechos humanos, en el marco de la normativa vigente y los estándares internacionales reconocidos por el Estado colombiano.*

10. *Fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los términos establecidos en las normas vigentes.*

11. *Promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.*

12. *Fomentar y promover la formulación de proyectos de inversión por parte de los esquemas asociativos de las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías.*

13. *Propiciar el diálogo entre las comunidades locales y las empresas que exploten recursos naturales no renovables, que promueva el restablecimiento socioeconómico y ambiental de los territorios donde se desarrollen las actividades de exploración y explotación (...)*

En concordancia con lo indicado como antecede, la Constitución Política en su artículo 361 plantea mandatos relacionados con la destinación y distribución del Sistema General de Regalías, precisando que “(...) *Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión **que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales*** (...)” Negrillas fuera del texto.

Por los motivos de índole constitucional, normativa y jurisprudencial expuestos, y en atención a los efectos que el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías tiene para el Estado, especialmente en lo que respecta al desarrollo territorial con equidad, es evidente la importancia y la necesidad que tiene para la Contraloría General de la República, ejercer el control fiscal y realizar seguimiento permanente respecto a objetos de control relacionados con recursos de regalías, por el impacto social, económico y ambiental que ello representa.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró en el País la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID 19 inicialmente hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas tendientes a enfrentarlo; posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457 de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones por virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y*

el mantenimiento del orden público”, de manera que consecuentemente desde el alto nivel del Gobierno se implementaron medidas de distinto índole para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia, la cual generó que se prorrogara la emergencia sanitaria hasta el día 30 de junio de 2022 por el Ministerio de Salud⁵.

A causa de lo expuesto, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento CONPES 3999 del 5 de agosto de 2020⁶, describió el contexto de crisis generado por la pandemia, así:

“La afectación de la salud de la población por COVID-19 y las medidas de contención implementadas por el Gobierno se convirtieron en choques que afectaron el funcionamiento normal de la economía. El primer choque fue sobre la salud de los trabajadores y los miembros de los hogares, con lo cual se redujeron los salarios pagados (por ausencias laborales y menos horas trabajadas) y el consumo privado (por temor a salir a la calle y aislamiento voluntario). El segundo choque fue dado a través del cierre parcial o total de los negocios, con impactos diferenciales sobre los sectores productivos y los tipos de empresas. Las finanzas públicas sufrieron un impacto negativo doble, debido a que los ingresos por impuestos cayeron y los egresos para mitigar la crisis económica y de salud aumentaron (...).”

En el escenario descrito, el organismo aludido, a través de CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021⁷, estableció la política para la reactivación económica, proponiendo dos enfoques en los cuales se agrupan las medidas necesarias que buscan garantizar que la economía del país regrese a la senda de crecimiento en la que estaba cuando fue vapuleada por el COVID-19. Por un lado, hay una necesidad contigua de implementar medidas en el corto plazo, que mitiguen los momentos adversos que se han forjado en los últimos meses en materia de empleo, productividad e ingresos gubernamentales. Por otro lado, y de manera suplementaria, se expone la necesidad de generar cambios estructurales a largo plazo, con una extensión de tiempo superior a 5 años, que mejore las capacidades productivas y sociales del país.

Para apalancar la reactivación económica, se contemplan inversiones por \$135 billones de pesos, por parte del Gobierno Nacional ejecutados en 5 líneas, con ejercicios alrededor de diferentes sectores que permitirán dinamizar la actividad económica nacional. Ahora bien, estas serán financiadas con inversión privada,

⁵ Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 de 2021, 1913 de 2021”.

⁶ “ESTRATEGIA DE RESPUESTA INICIAL ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LOS HOGARES, EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS FINANZAS PÚBLICAS.”

⁷ “POLÍTICA PARA LA REACTIVACIÓN, LA REPOTENCIACIÓN Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE E INCLUYENTE: NUEVO COMPROMISO POR EL FUTURO DE COLOMBIA.”

público-privada y gasto público. Estas 5 líneas están descritas en el documento CONPES precitado, de la siguiente manera:

- a) La primera línea, Compromiso con la Generación de Empleo, se centra en operaciones en el sector infraestructura, lo cual genera un impacto significativo en el empleo debido a que, por cada peso invertido en la demanda de obras civiles, se tiene un impacto de 2,7 pesos sobre la producción de la economía, lo que es un efecto multiplicador importante para el desarrollo y la reactivación.
En el marco de ese compromiso se han definido cerca de 290 iniciativas relacionadas con la aceleración de proyectos de infraestructura de vías terciarias, que estarán principalmente bajo los programas “Concluir y Concluir” y “Vías para la Legalidad”. Así mismo, obras alrededor de la modernización de aeropuertos, acceso a ciudades y financiación de obras para la integración regional como el “Pacto por el Golfo de Morrosquillo”. Se estima que el valor de las inversiones alcanzará el 13% del Producto Interno Bruto (PIB). (Findeter, 2020)
Desde la perspectiva de vivienda, se plantea ejecutar el programa de Cobertura Condicionada a la Tasa de Interés para vivienda nueva, con financiación del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (FRECH). Se proyectan 100.000 coberturas a la tasa de interés, por 42 SMMLV cada cobertura, lo que asciende a \$3,92 billones de pesos. Esto se complementa con la ampliación de la infraestructura TIC para hasta 10.000 centros poblados, dirigido a cerrar la brecha digital. Para este proyecto de infraestructura TIC se proyectan \$2 billones de pesos.
- b) La segunda línea es Compromiso con Crecimiento Limpio y Sostenible, la cual prevé destinar el 14% de los recursos de la reactivación para priorizar la puesta en marcha de más de 30 proyectos con dos enfoques: i) la promoción de fuentes de energía renovable, que permitan aumentar la transmisión y generación de energía eólica, solar, y térmica; y ii) la restauración y protección del medio ambiente, mediante la siembra de millones de árboles que permitirán la recuperación de zonas ecosistémicas afectadas por fenómenos como la deforestación y el mal aprovechamiento de los suelos.
- c) A través de la tercera línea, Compromiso con los Más Pobres y Vulnerables, el Gobierno Nacional busca mitigar los impactos de la pandemia del COVID-19 sobre el ingreso de los hogares y la acumulación de capital humano a través del mejoramiento de los entornos (mejoramiento de condiciones físicas y sociales de entornos urbanos y rurales), la educación, la protección social y la creación y aprovechamiento de oportunidades económicas. Se proyecta la priorización de 150 iniciativas sociales, dentro de las cuales se encuentran transferencias monetarias a los más vulnerables, garantizar

la continuidad y el acceso a los servicios públicos, proveer vivienda digna, asegurar la protección a la primera infancia y su educación, como el programa Generación E para la excelencia académica. Fortalecer programas como Ingreso Solidario, Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Devolución del IVA para mitigar efectos económicos, es considerado fundamental para la reactivación en este campo.

- d) La cuarta línea, Compromiso con el Campo y Paz con Legalidad, busca mitigar los efectos que la pandemia ha tenido sobre la población rural y las víctimas del conflicto, y a su vez seguir con el cierre de las brechas históricas que han afectado a estos grupos. Para esta línea, la principal apuesta es el mejoramiento de la infraestructura en las zonas rurales y municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial). Uno de los principales proyectos en esta línea es el Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Inclusión Social a Nivel Nacional, el cual es una estrategia para mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de la provisión de infraestructura social y productiva. Esta línea incluye la intervención de 21 vías rurales, 15 plazas de mercado y 12 centros de acopio. Además, se proyecta aplicar la estrategia Implementación de Proyectos Integradores que son proyectos mediante los cuales se busca mejorar la competitividad y las dinámicas económicas regionales de territorios PDET.
- e) Finalmente, la quinta línea titulada Compromiso con la Salud de los Colombianos, se enfoca en fortalecer la atención en salud durante la emergencia sanitaria, de forma que el país pueda contar con las capacidades suficientes para atender la pandemia, identificando al sistema de salud como fundamental para asegurar el desarrollo económico, ya que un recurso humano saludable se asocia a mayor productividad laboral y mayores ingresos. El plan de inversiones destina recursos, para los años 2021 y 2022, que representan cerca del 0,54% del total dirigido a la reactivación y que están a cargo del sector de Salud y Protección Social. (Findeter, 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, le compete a la Contraloría General de la República realizar en tiempo real y oportuno seguimiento permanente, no solo a aquellos recursos públicos destinados al desarrollo de proyectos que permitan contribuir a la reactivación económica del país en relación con sectores tales como transporte, educación, salud, vivienda, ciudad y territorio, entre otros, dimensionando la necesidad de dicha reactivación en el contexto de la pandemia por el COVID-19, sino que también es de su competencia el seguimiento a todos los recursos de la Nación sin importar su fuente de financiación, entre los cuales se encuentran los recursos del Sistema General de Regalías (SGR); ello a través de la Dirección de Información Análisis y

Reacción Inmediata tal como lo establece el Artículo 3⁸ de la Resolución Reglamentaria Organizacional No. 762 de 2020⁹.

Entre el periodo 2018 a 2022 se auditaron proyectos por valor de \$43.319.781.959.435 generando un aumento del 46,7% en el valor auditado con respecto al cuatrienio anterior, en el cual se auditaron proyectos por valor \$29.536.263.000.000.

Para el año 2022 se auditaron en total 505 proyectos, por valor de \$18.868 millones de pesos, correspondientes a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Como resultado de dichas auditorias, se lograron consolidar 279 Hallazgos con incidencia Fiscal, por valor de \$ 837.004.809.181. Así mismo, fueron aprobados en comité 20 Beneficios por valor de \$ 99.023.244.887.

Estos resultados se obtuvieron gracias a la ejecución de 54 Actuaciones Especiales de Fiscalización en las que se incluyeron proyectos de la región Caribe, Centro, Eje Cafetero, Llanos, Pacífico y del sector de Hidrocarburos.

Estas alertas fueron trasladadas a la Unidad de Seguimiento y Auditoría del Sistema General de Regalías para ejercer el respectivo control concomitante y preventivo. Sin embargo, a la fecha no han podido ser atendidas dada la baja capacidad de reacción que se tiene y las alertas generadas por el modelo de analítica, desbordan la capacidad de la planta.

En consecuencia, la entidad requirió formular el proyecto de inversión denominado *“FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL DE LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA POLÍTICA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL”* identificado con Código BPIN número 2021011000014 el cual tiene vigencia durante los años 2021 a 2023 y tiene como objetivo disminuir el riesgo fiscal en la implementación de las iniciativas de reactivación económica; la contratación que se justifica adelantar mediante el presente estudio previo, se encuentra alineada al producto

⁸ *“Artículo 3.- DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO PERMANENTE. El seguimiento permanente al recurso público estará a cargo de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI-, las Contralorías Delegadas Generales y Sectoriales conforme al presente acto administrativo, o quien designe el Contralor General de la República (...)”* Subrayado fuera del texto.

⁹ *“Por la cual se desarrollan las condiciones y la metodología general para el seguimiento permanente a los recursos públicos y el ejercicio de la vigilancia y control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República.”*

“Servicios de información implementados” y la actividad “Apoyar la Gestión administrativa” buscando lograr;

- Vigilancia de los 135 billones a invertir en iniciativas que apunten a reactivación
- Seguimiento permanente a la contratación en corto tiempo y entender cómo se invierten los recursos de la reactivación económica en el tiempo.
- Prevenir el mal uso de los recursos públicos
- Proyección de evitar pérdida de recursos por valor aproximado de 1.3 billones

De otro lado, el desarrollo del proyecto permitirá a la entidad cumplir con su misión constitucional, atendiendo la vigilancia y el seguimiento permanente de los bienes, fondos y recursos públicos, en el marco del control concomitante y preventivo, posibilitando vigilar en tiempo real y oportuno a través del acceso a la información y el acompañamiento a la gestión fiscal en todas sus etapas o ciclos, de manera presencial o mediante el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Así las cosas, la CGR no cuenta con el personal de planta suficiente que le permita atender adecuadamente los asuntos de su competencia relacionados con el seguimiento a recursos de reactivación económica, por esta razón, se requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales con distintas experiencias que apoyen el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, mediante el desarrollo de las distintas modalidades de fiscalización, previstas en la Constitución y la Ley, con la finalidad de mitigar y/o prevenir riesgos al patrimonio público, y en consecuencia contribuir a la eficacia de la función pública de control fiscal como corresponde ser ejercida por mandato constitucional y legal a la Entidad..

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar: Prestación de servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la gestión fiscal a cargo de la Contraloría General de la República, para el seguimiento de recursos públicos de reactivación económica

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, se deja constancia que la contratación que se solicita y se fundamenta en el presente documento, se encuentra planificada y publicada en el PAA de adquisiciones de la Contraloría General de la República, como puede observarse a continuación:

CARLOS MARIO MARIN MORAN 801114 – 148

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80111600	Prestación de servicios profesionales para apoyar la función de vigilancia de la gestión fiscal a cargo de la Contraloría General de la República, para el seguimiento de recursos públicos de reactivación económica 801114-148	Julio	Julio	6 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	22.000.000 COP	22.000.000 COP	No

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de recursos humanos personal temporal

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

N.A.

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: “son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria “(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación.
5. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los Legítimos intereses, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el

informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.

11. Entregar al finalizar el Contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del Contrato, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el CONTRATISTA deberá tramitar ante la Dirección de Gestión Documental, el respectivo paz y salvo.
12. Entregar al finalizar el Contrato todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá tramitar ante la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, el respectivo paz y salvo.
13. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo de viáticos, el cual debe realizarse ante la Tesorería de la Dirección Financiera.
14. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI).
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la Ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas a desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Acompañar a la CGR en las actividades requeridas para el desarrollo de las distintas modalidades de fiscalización y que se relacionen con el seguimiento a recursos destinados a la reactivación económica del país, en el proceso de vigilancia y control fiscal en cada una de sus fases, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las guías de auditoría y manuales vigentes de la Entidad.
2. Apoyar a la CGR, en el marco del control concomitante y preventivo realizando actividades de seguimiento a los recursos del Sistema General de Regalías.

3. Participar con las dependencias de la CGR que correspondan, en la realización conjunta e inmediata de actividades de vigilancia y control fiscal, sobre las alertas levantadas por parte de la Unidad de Análisis de la Información para contribuir al cumplimiento de las competencias de la Entidad y a su articulación institucional.
4. Brindar orientación, acompañamiento y apoyo para atender, tramitar y documentar las solicitudes ciudadanas y denuncias, teniendo en cuenta su formación profesional, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Dirección de Atención Ciudadana de la Entidad.
5. Contribuir en la elaboración y/o revisión de informes que le requiera la CGR, para hacer seguimiento a los recursos públicos, desde el punto de vista de su profesión.
6. Atender los requerimientos que haga la CGR, para asistir a reuniones, en busca de apoyar las distintas actuaciones fiscales, desde el área de su profesión y donde estén involucrados recursos públicos.
7. Mantener actualizados los Sistemas de Información y aplicativos misionales puestos a disposición por la CGR.
8. Asistir a las reuniones institucionales o interinstitucionales y/o mesas de trabajo, a las cuales sea convocado en relación con el objeto contractual.
9. Brindar apoyo y acompañamiento a las visitas asignadas, en el marco de la vigilancia y control fiscal.
10. Las demás que determine el supervisor y que tengan como finalidad cumplir el objeto contractual.

2.4.2 De la Contraloría

Las obligaciones a cargo de la **Contraloría** son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Barranquilla.

2.7 Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Contraloría General de la República, a través de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y el Control Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que *“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”*

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082

de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios profesionales, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto

es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...).¹⁰

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial*. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:* 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades

¹⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata, con la presente contratación se pretende realizar en tiempo real y oportuno seguimiento permanente, no solo a aquellos recursos públicos destinados al desarrollo de proyectos que permitan contribuir a la reactivación económica del país, sino que también es de su competencia el seguimiento a todos los recursos de la Nación sin importar su fuente de financiación, entre los cuales se encuentran los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

Análisis Económico y del Sector

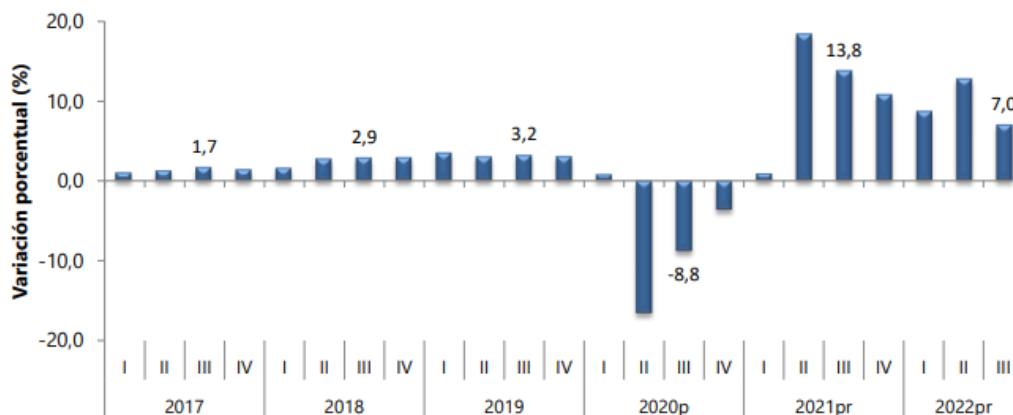
La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle.

Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios.

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende, por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En relación con el Producto Interno Bruto (PIB), según el Boletín Técnico del DANE, “*en el tercer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021*”¹¹ tal como se presenta a continuación:

Producto Interno Bruto. Tasa de crecimiento en volumen 2017- I / 2022 - III



Fuente: DANE. Boletín Técnico. Producto Interno Bruto (PIB), III Trimestre 2022. Información actualizada al 15 de noviembre de 2022. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_produccion_y_gasto.pdf

Así mismo, analizando específicamente las actividades profesionales, científicas y técnicas que hacen parte del sector servicios, podemos evidenciar que, “*en el tercer trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7,9% en su serie*

¹¹ Fuente: DANE. Boletín Técnico. Producto Interno Bruto (PIB), III Trimestre 2022. Información actualizada al 15 de noviembre de 2022. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_produccion_y_gasto.pdf

original, respecto al mismo periodo de 2021”¹². Dicha dinámica se explica principalmente por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 5,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1%

Tasas de crecimiento en volumen. Tercer trimestre 2022 Actividades profesionales, científicas y técnicas

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{Pr} - III / 2021 ^{Pr} - III	2022 ^{Pr} / 2021 ^{Pr}	2022 ^{Pr} - III / 2022 ^{Pr} - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas³	7,9	10,0	1,6

Fuente: DANE. Boletín Técnico. Producto Interno Bruto (PIB), III Trimestre 2022. Información actualizada al 15 de noviembre de 2022. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_produccion_y_gasto.pdf

Lo anterior, permite concluir que el sector servicios ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto al mismo periodo para la vigencia anterior.

Por otro lado, en cuanto a la remuneración de servicios, se debe entender que la misma constituye el pago a personas naturales por los servicios que prestan para el cumplimiento de actividades que no pueden ser atendidos con personal de planta de entidades públicas o que requieren conocimientos especializados y los cuales están sometidos al régimen de contratación estatal señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que resultan aplicables.

Sobre este particular, resulta importante señalar que teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y los requerimientos de las diferentes dependencias respecto del tipo de servicios a contratar, mediante oficio 2022IE0137026 con fecha 19 de diciembre de 2022, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República estableció criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La fijación de los criterios de estudios en la referida tabla obedeció a parámetros unificados para la asignación de honorarios a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en criterios de idoneidad y experiencia, por lo que para la vigencia 2023, se tendrá en cuenta los rangos para el pago de honorarios dispuestos conforme a los criterios definidos por la Entidad. Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden

¹² DANE. Boletín Técnico. Producto Interno Bruto (PIB), III Trimestre 2022. Información actualizada al 15 de noviembre de 2022. Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_produccion_y_gasto.pdf

específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados por la Contraloría comprenden el IVA (en los casos que aplique) y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Ahora bien, adicional a los criterios de formación académica y experiencia profesional establecidos por la Contraloría General de la República (CGR) mediante oficio 2022IE0137026 de la Gerencia Administrativa y Financiera, y requeridos para asignar los honorarios a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad también tuvo en cuenta el histórico de contratación de la CGR durante los últimos años y las contrataciones adelantadas por otras entidades para perfiles similares al requerido, con el fin de estimar los honorarios mensuales y el presupuesto total estimado del presente contrato tal como se describe en los siguientes apartados.

4.3 Presupuesto Oficial

Hasta **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000) M/CTE.**

4.4 Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 82023 del 20 de abril de 2023, que hace parte integral del presente estudio previo.

4.5 Forma de Pago

En mensualidades vencidas correspondientes **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) MCTE** y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por

concepto de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la Dirección de Contratación y en la Dirección Financiera.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

PERFIL:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional como Abogado.

EXPERIENCIA:

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, calificación y análisis de los riesgos asociados a esta contratación, se detallan en la matriz adjunta.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

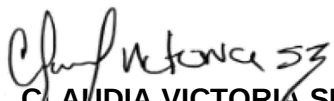
Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.”*

Cordial saludo,



CLAUDIA VICTORIA SUAREZ RIOS

Coordinadora Administrativa del Grupo Interno de Trabajo Coordinación Administrativa.

Anexo: Matriz de riesgos
Inexistencia de personal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Hoja de vida y soportes

Elaboró: Johana Milena Arévalo Gutiérrez – Abogada Regalías.